

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cumaribo, Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Sería del caso entrar a decidir sobre la admisión de la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, si no es porque se observa que la parte demandante aportó certificados de libertad y tradición de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N°. 540-648 perteneciente al predio denominado "Lagunitas" y N°. 540-645 perteneciente al predio denominado "El Suspenso"; los cuales se encuentran vencidos, pues estos deben tener una vigencia de un (1) mes, contados a partir de su expedición, para la presentación de la demanda y los mismos reportan como fechas de expedición el 24 de septiembre de 2023 y el 27 de abril de 2022, respectivamente, y la fecha de radicación de la demanda data del día 09 del presente mes y año.

Así mismo, adjunte certificado especial de pertenencia, conforme lo dispone el artículo 375 del CGP, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde consten las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro respecto de los inmuebles a usucapir. Lo anterior, a efectos de verificar la naturaleza jurídica de los mismos y la identificación de los legítimos contradictores de las pretensiones, como titulares de derechos reales.

Deberá igualmente informar claramente en los hechos de la demanda que los bienes a usucapir no son imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público, fiscal, fiscal adjudicable o baldío. Así mismo, deberá indicar si el mismo está incurso en actuación ilícita o extinción de dominio.

Aunado a lo anterior, deberá aclarar mediante que acto administrativo la Alcaldía Municipal de Cumaribo, dispuso la agregación de los dos predios pretendidos en usucapición en uno de nombre QATAR con extensión de 1165 HAS y 2.497 m² y 184 AC, avaluando el mismo en \$29.305.000, conforme se visualiza en certificado de paz y salvo expedido por la Tesorería Municipal por concepto de impuesto predial. Debiendo allegar copia de dicho acto administrativo.

Por lo anterior, este despacho INADMITE la presente demanda para que la parte

Rad. 23-114
Demandante: KENNEDY ROCHA AREVALO
Apoderado: ENRIQUE ALEXIS GONZALEZ PARALES
Demandados: JOSE SAUL CASTRO, HENRY CASTRO HERRERA
y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de sustanciación

demandante subsane lo indicado dentro del término de cinco (5) días, so pena de ser RECHAZADA.

RECONOZCASE personería jurídica al abogado ENRIQUE ALEXIS GONZALEZ PARALES como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

XIMENA RAMÍREZ ZAMBRANO

Juez

Firmado Por:
Astrid Ximena Ramirez Zambrano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Cumaribo - Vichada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c888dd4b13982c0b48fd9dec13ef2a8755f275e25013406476c511b0bf3d39d**

Documento generado en 10/11/2023 11:16:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>